GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 6 de octubre de 2009
No. 69

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA PARA LA SELECCION Y ELECCION DE CONSEJEROS HONORIFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE VALORACION SALARIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION TERCERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

La LVII Legislatura del Estado de México, a través de la Junta de Coordinación Política, en cumplimiento del artículo 181 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dispone la publicación de la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE VALORACIÓN SALARIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

En el marco de los establecido en el artículo 61 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en los preceptuado en los artículos 30, 62 fracción XV y 94 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 179, 180 y 181 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y

CONSIDERANDO

1.- Que el Consejo Consultivo de Valoración Salarial es un órgano auxiliar del Poder Legislativo, ciudadano y multidisciplinario, encargado de realizar estudios y emitir opiniones, en materia de remuneraciones de los servidores públicos.

2.- Que el Consejo Consultivo de Valoración Salarial se integra por siete consejeros propietarios y tres suplentes, designados por la Legislatura, por mayoría calificada de los diputados presentes, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, de entre representantes de los sectores académico, empresarial y social del Estado de México.

3.- Que los Consejeros del Consejo Consultivo de Valoración Salarial en funciones, fueron asignados por Decreto N° 8 de la LVI Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno el 31 de octubre de 2006, en vigor a partir de la misma fecha.

4.- Que el artículo 180 del Reglamento del Poder Legislativo determina que los consejeros durarán en su desempeño tres años y su cargo será honorífico.

5.- Que la Junta de Coordinación Política de la H. LVII Legislatura, quedó integrada, en sesión de fecha 18 de septiembre de 2009 y en términos del artículo 181 del Reglamento del Poder Legislativo, le corresponde expedir la convocatoria, recibir la documentación de los aspirantes, analizar sus perfiles y proponer a la Asamblea la integración del Consejo Consultivo de Valoración Salarial.

6.- Que el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, deberá quedar instalado y entrar en funciones, a partir de la segunda quincena del mes de octubre del año en curso, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 182 del Reglamento del Poder Legislativo.

7.- En razón de lo expuesto, la Junta de Coordinación Política de la H. LVII Legislatura del Estado de México:

CONVOCA

A los ciudadanos mexiquenses representantes de los sectores académico, empresarial y social del Estado de México, interesados en participar en el proceso de selección de Consejeros que integrarán el Consejo Consultivo de Valoración Salarial del Poder Legislativo del Estado de México, los cuales durarán en su despeño tres años y su cargo será honorífico, conforme a lo siguientes:

OBJETIVOS

1.- Realizar estudios y emitir opiniones en materia de remuneraciones de los servidores públicos.

2.- Revisar las remuneraciones mínimas y máximas propuestas en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

3.- Revisar las remuneraciones mínimas y máximas propuestas en el proyecto de Presupuesto de Egresos de los municipios, emitiendo en su caso observaciones.

4.- Turnar sus recomendaciones a la Legislatura.

BASES

Del Responsable de Conducir el Proceso

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política será la encargada de cotejar, revisar, integrar expedientes, vigilar el cumplimiento en la entrega de documentación necesaria establecida en la presente convocatoria, valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes, realizar en su caso entrevistas personalizadas y registrar aspirantes a Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo de Valoración Salarial del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- La Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, remitirá los expedientes registrados a la Junta Coordinación Política para su análisis y propuesta a la Asamblea.

Para poder ser electo Consejero Honorífico del Consejo Consultivo de Valoración Salarial, se requiere:

De los Requisitos para ser Consejero Honorífico

I. Ser ciudadano en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener más de treinta años;

III. Poseer título profesional en materias jurídicas, administrativas, económicas, contables o sociales;

IV. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

V. Tener residencia en la Entidad durante los últimos cinco años;

VI. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección o dirigente de partido político y/o en organismos instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político en los tres años anteriores a la fecha de su designación;

VII. No haber sido dirigente de sindicatos, no tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado como candidato de partido político alguno, en los últimos cinco años anteriores a la designación; y

VIII. No ser ministro de culto religioso alguno.

Del Registro de Aspirantes

TERCERA.- La Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, a partir del día siete y hasta el dieciséis de octubre de 2009, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas, recibirá la documentación de los aspirantes en las instalaciones de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, ubicadas en el Palacio del Poder Legislativo, primer piso, Colonia Centro, C.P. 50000, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

De la Documentación Comprobatoria

CUARTA.- Los aspirantes deberán entregar personalmente ante la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, para su registro, los siguientes documentos en original y copia, para realizar el cotejo correspondiente, mismos que serán devueltos el mismo día:

a) Original y copia del Acta de Nacimiento;
b) Original y copia de identificación con fotografía vigente;
c) Original y copia del Título Profesional;
d) Constancia de antecedentes no penales vigente, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;
e) Documento que acredite que el solicitante ha residido durante los últimos cinco años en el territorio de la Entidad;
f) Currículum vitae que contenga soporte documental y firma autógrafa;
g) Cuatro fotografías tamaño infantil;
h) Llenar formato de solicitud de registro que será otorgado en la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política;
i) Acreditar, preferentemente, experiencia laboral o académica de investigación en materia socio-económica.

De la Elección

QUINTA.- La Junta de Coordinación Política analizará los perfiles de cada aspirante y propondrá a la Asamblea la integración del Consejo Consultivo de Valoración Salarial, una vez electos, se procederá a tomarles protesta.

De la Toma de Protesta

SEXTA.- Los ciudadanos que resulten electos como consejeros deberán rendir protesta ante el Pleno de la LVII Legislatura del Estado, previo citatorio que para tal efecto ésta realice.

De la Toma de Posesión

SÉPTIMA.- Los Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo de Valoración Salarial, entrarán en funciones a partir de la segunda quincena del mes de octubre del año dos mil nueve.

OCTAVA.- La designación realizada por la Legislatura será publicada en la "Gaceta del Gobierno".

De las Disposiciones Generales

NOVENA.- La Junta de Coordinación Política y la Secretaría Técnica, se reservan la secrecía y confidencialidad de la información generada durante el proceso de selección de Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo de Valoración Salarial.

DÉCIMA.- Los resultados emitidos por la Junta de Coordinación Política y la Asamblea serán inapelables.

DÉCIMA PRIMERA.- La Presidencia de la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado, podrá modificar los plazos de selección contenidos en la presente Convocatoria.

De los Casos no Previstos

DÉCIMA SEGUNDA.- Los aspectos no considerados en la presente convocatoria, serán resueltos por la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese la presente convocatoria en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un diario de circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ
(RÚBRICA)

VICEPRESIDENTE

DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ
(RÚBRICA)

VICEPRESIDENTE

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA
(RÚBRICA)

SECRETARIA

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
(RÚBRICA)

PRIMER VOCAL

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

SEGUNDO VOCAL

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA)

TERCER VOCAL

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO
(RÚBRICA)